



## RESOLUCIÓN Número CAB/2022/5746 de fecha 04/08/2022

Referencia:	<b>2022/00013057R</b>
Asunto:	<b>Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de la Peña 2022</b>

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

*Servicio de contratación*  
 Nº Exp.: 2022/00013057R  
 Ref: RCHO/RSL

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del contrato denominado "Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución de las fiestas patronales en honor a nuestra señora de la Peña 2022" mediante procedimiento abierto simplificado y urgente, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente;

**Primero.-** Mediante resolución CAB/2022/4990 de fecha 12 de julio de 2022 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana se declara la necesidad de la tramitación del expediente para la contratación del contrato denominado "Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución de las fiestas patronales en honor a nuestra señora de la Peña 2022"

**Segundo.-** El objeto del presente contrato es definir y establecer las condiciones específicas para el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de la Peña 2022, concretamente el suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional. Con esta iniciativa surgen una serie de necesidades que se deben cubrir para dotar de la infraestructura y personal necesario para el evento.

**Tercero.-** Constan en el expediente, informe de insuficiencia de medios de fecha 11.07.2022, resolución CAB/2022/4990 de fecha 12.07.2022 que justifica la necesidad y la urgencia de la ejecución del contrato, memoria económica y memoria justificativa de fecha 13.07.2022. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 14.07.2022, el correspondiente documento de retención de crédito de fecha 15.07.2022 y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de fecha 20.07.22.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026614102262451 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e6ff40231aca811b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6ff40231aca811b>



Código de verificación : e6ff40231aca811b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6ff40231aca811b>



**Cuarto.-** Con fecha 20.07.2022 se solicita a la Asesoría Jurídica el preceptivo informe jurídico, el cual es emitido con fecha 01.08.2022 por la Técnica y por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, se cita literal:

## **“II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Primera. En cuanto a la declaración de urgencia;**

*El Tribunal Supremo en el Fundamento de Derecho Primero de la Sentencia de 19 de noviembre de 2004, literalmente pone de manifiesto que:*

*<< La tramitación urgente de los expedientes de contratación administrativa constituye una facultad de la Administración, de carácter excepcional, para el ejercicio de la cual han de concurrir los requisitos exigidos en el precepto transcrito. De una parte, se trata de una modalidad de contratación utilizable, bien cuando la necesidad del contrato sea inaplazable, o cuando sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, por lo que la concurrencia del hecho constitutivo de uno u otro de tales supuestos ha de resultar acreditada. El primero –necesidad inaplazable- comporta el que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque exista un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que se ha de acreditar en el expediente, como es obvio. Y por mismo sucede con el segundo supuesto; han de concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato. Por otro lado, el expediente ha de contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación.....>>.*

### **Segunda. Criterios de adjudicación;**

*Se advierte la falta de justificación del criterio de adjudicación basado en la experiencia profesional, requisito que debe justificarse adecuadamente de conformidad con el artículo 116.4 letra c) de la LCSP.*

## **III.- CONCLUSIÓN**

*Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contratación de suministro, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares.”*

A la vista del citado informe se expide informe justificativo de la elección de la experiencia profesional como criterio de adjudicación por parte del Técnico y del Jefe del Servicio de Cultura con fecha 02.08.2022 y el cual cita:

*“De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos debe realizarse utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Y el apartado 2.2º de dicho precepto permite que se incluya como criterio de adjudicación la experiencia del personal adscrito al contrato en los siguientes términos:*

*“2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes[...]*

*2º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.”*

*Se justifica la utilización de este criterio dado que la experiencia se traducirá en una mejora de la calidad del evento, ya que el control y manejo de los equipos suministrados influye en cómo se escucha la música, sonidos e iluminación, por lo que se ve afectado de manera significativa este criterio al objeto del contrato. La experiencia*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026614102262451 en <http://sede.cabildofuer.es>



del personal es fuente de éxito y mejores resultados en un contrato de estas características, ya que todo repercute en el resultado final. Asimismo, dada la complejidad del uso de los equipos necesarios para la celebración del contrato, es necesaria dicha experiencia. Tomamos como experiencia propia, un evento realizado en el año 2018, en el que el personal había sido subcontratado por la empresa y no "conocía" exactamente el manejo de los equipos, lo cual se vio afectado en el evento, y para el cambio de grupo fueron necesarios 40 minutos, en el que no se pudo disfrutar de la música en directo.

Por ello, y atendiendo a qué la experiencia aporta un plus de calidad que afecta directamente a la calidad profesional de la prestación y, por lo tanto, al objeto del contrato queda justificada la experiencia como criterio de adjudicación

Por lo expuesto, solicitamos que se entiendan solventadas las observaciones realizadas por Asesoría Jurídica y se continúe con la tramitación sucesiva del procedimiento."

**Quinto.-** En cuanto a las observaciones llevadas a cabo en el informe jurídico de fecha 01.08.2022 en lo que respecta a la declaración de urgencia, señalamos lo siguiente:

- Mediante resolución CAB/2022/4990 de fecha 12.07.2022 se declara la tramitación de urgencia del expediente, citándose:

*"El Gobierno de Canarias, en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó suspender temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la Covid-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.*

*De conformidad con el artículo 3 de la citada propuesta, la eficacia de estas medidas serán de aplicación desde las 00:00 horas del 26 de marzo de 2022 hasta las 24 horas del 30 de abril de 2022, con posibilidad de prórroga.*

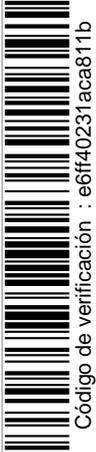
*La incidencia de esta resolución en las medidas establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, en el ámbito cultural, es que se suspenden las medidas generales aplicables a los niveles de alerta establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre y, en consecuencia, no hay restricciones de aforos por el COVID, ni sugerencias de aplazamientos, ni prohibiciones, y se suspende la autorización sanitaria para eventos multitudinarios como el evento de referencia.*

*Dada la situación de incertidumbre derivada de la COVID-19, la decisión sobre la celebración del evento no pudo adoptarse con meridiana seguridad con anterioridad y, en consecuencia, ahora los expedientes correspondientes a estos contratos deben ser tramitados bajo la tramitación urgente tanto por la necesidad inaplazable de su celebración, como por la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, concurriendo por tanto las dos causas previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación urgente de los expedientes. Asimismo el servicio ha venido asumiendo una carga de trabajo muy densa, con otros dos grandes eventos, como son el Baile de Taifas y el Festival Fuerteventura en Música, los cuales han imposibilitado la preparación de estos expedientes con anterioridad"*

- Por otro lado, se debe señalar que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la tramitación de urgencia solo afecta a los plazos para la gestión interna del expediente, manteniéndose el resto de plazos inalterables.

**Sexto.-** Por todo lo expuesto, se considera que tanto la elección de la experiencia profesional como criterio de adjudicación y la tramitación del expediente con carácter de urgencia quedan plenamente justificadas en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026614102262451 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e6ff40231aca811b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6ff40231aca811b>



**Séptimo.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución del contrato denominado "Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución de las fiestas patronales en honor a nuestra señora de la Peña 2022", mediante procedimiento abierto simplificado urgente, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos seis euros con cuarenta y seis céntimos (**59.606,46€**), incluido 7% IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad cincuenta y cinco mil setecientos seis euros con noventa y siete céntimos (**55.706,97€**).

**SEGUNDO.** - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14.07.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20.07.2022 que habrán de regir la contratación.

**TERCERO.** - Autorizar el gasto para la anualidad 2022 del expediente de contratación por la cantidad cincuenta y nueve mil seiscientos seis euros con cuarenta y seis céntimos (**59.606,46€**), incluido 7% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3380D 22799 denominada "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con número de referencia 22022004072 y con número de operación 220220027572.

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado urgente de conformidad con el artículo 119 y 159 de la LCSP.

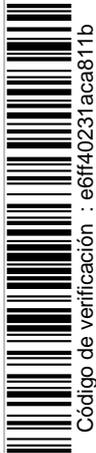
**SEXTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de **quince (15) días naturales**, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026614102262451 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e6ff40231aca811b



que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional **contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 04/08/2022 a las 13:37:45  
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana  
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 04/08/2022 a las 13:45:46  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026614102262451 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e6ff40231aca811b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6ff40231aca811b>